

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320200013000

En la fecha de hoy 21 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con réplica a la solicitud de nulidad y solicitud de terminación del proceso por transacción. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2020 00130 00**

Sería del caso proveer sobre la solicitud de nulidad impetrada por el extremo pasivo, con todo, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en el archivo digital “25SolicitudTerminaciónProceso”, en aplicación del artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCIÓN suscrita por las partes.

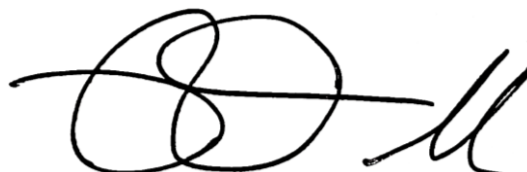
SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso divisorio instaurado por **Hilda Carvajal** contra **Juan José Pineda**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro despacho judicial o administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: No condenar en costas (*inciso 3º art. 312 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54a1c990f1554c3d8a41421fa4a95bcd8b7c8962e4d232d5b67706cd51f0890**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>